



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 147-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 JUL. 2016

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 2149-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, de la Oficina de Administración; el Memorándum Nº 589-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGNRCC, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y, el Informe Legal Nº 474-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

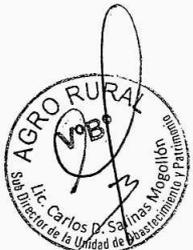
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna (por heladas) y Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por Frijes), señalado en el Anexo – Distritos y Provincias expuestas por Peligro Inminente ante Bajas Temperaturas por Heladas y Frijes 2016, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesaria destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 166-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/20'120,300.00), a fin de financiar las acciones inmediatas frente a las bajas temperaturas por heladas y frijes en catorce (14) departamentos del país;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 164-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 05 de julio de 2016, se aprueba la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico en el número de referencia 267;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGRNCC-SDGRCC la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático sustenta la necesidad que se realice de manera oportuna la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico", para la conformación del "Kit Veterinario", señalando que con el presupuesto asignado por el Pliego MINAGRI con Resolución Ministerial N° 0250-2016-MINAGRI, se logró atender al 22.8% (840 mil animales) de la población ganadera afectada por los eventos climatológicos adversos por las bajas temperaturas – Heladas, ahora con los recursos adicionales (S/20,120,300.00), se logrará atender a 1'811,800 animales que representa el 48.8% de la población ganadera (ovinos, alpacas y llamas) de los distritos declarados en emergencia por peligro inminente, de conformidad con el Art. 27 inciso b) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se encuentran en un estado de desnutrición por falta de forrajes y medicamentos y son fácilmente afectados por agentes infecciosos ocasionando neumonías, abortos, diarreas, fiebres, entre otras enfermedades;

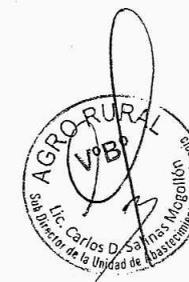
Que, mediante la Nota Informativa N° 1301-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que se puede deducir razonablemente, que aun cuando la Entidad aprobó una Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, existiría un 77.2% de la población ganadera que se encuentra en situación de emergencia por peligro inminente debido a bajas temperaturas – heladas, que no se encuentra cubierta, por lo que la asignación de recursos adicionales realizada mediante Decreto Supremo N° 166-2016-EF en el marco Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, permitirá la atención inmediata de lo estrictamente necesario frente a esta necesidad; en ese sentido, concluyen que debe aprobarse la Contratación Directa N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia prevista en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico" para la conformación de Kit Veterinario, en los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna, por un valor estimado de S/4'611,105.80 (Cuatro millones seiscientos once mil ciento cinco con 80/100 Soles);

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 474-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por la Dirección de



Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DGRNCC-SDGRCC y la Nota Informativa N° 1301-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, respectivamente, que permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 033-2016-PCM y Decreto Supremo N° 166-2016-EF; asimismo, debido al fenómeno climático adverso de bajas de temperaturas que ocasionan las heladas y friaje, los cuales causan mortalidad y morbilidad de la ganadería en general afectando la económica y sobrevivencia de las regiones y departamentos afectados, por ser considerado su principal actividad, que hace necesario implementar acciones tales como el tratamiento sanitario oportuno; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico" para la conformación de Kit Veterinario, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna, hasta por el monto de S/4'611,105.80 (Cuatro millones seiscientos once mil ciento cinco con 80/100 Soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

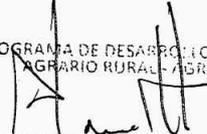
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario y Productos de Uso Zootécnico para la conformación de Kit Veterinario, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna", hasta por el monto de S/4'611,105.80 (Cuatro millones seiscientos once mil ciento cinco con 80/100 Soles).

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación en el SEACE en el plazo establecido en el artículo 86 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Econ. MARCO ANTONIO CONELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

